



ÓSQ ΦOÖUIÁ
PUT ÓÚÓÓÓÓÁ
ÜÓÓWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^} q Á
Š^* aHÖEÖB: || Á
FFÍ Á^ÁæŠ^ Á
Ö^) ^i;æ^Á
Via] •] æ^} &æÁ Á
Ö&^•[ÁæÁ
Q-+{ ææ) Á
Ugà|ææ

Recurso de Revisión:	R.R./303/2017 y sus acumulados 306/2017 y 309/2017.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Vista la certificación que obra en autos a foja 66, se tiene por precluido el plazo concedido a la parte Recurrente para contestar la vista que se le dio por acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho; por consiguiente, en observancia a los artículos 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se procede a verificar el cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión 303/2017 y sus acumulados 306/2017 y 309/2017, en la que se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar la información solicitada, la cual versa en lo siguiente:

Solicitud número 00462817:

"Solicito se me informe cuantas concesiones de taxis existe en la región de la costa bajo el siguiente orden: Nombre del concesionario, tipo de concesión, región".

Solicitud número 00463117:

"Solicito se me informe cuantas concesiones de mototaxis, bicitaxis, existe en la región del istmo en el siguiente orden: Nombre del concesionario, tipo de concesión, región".

Solicitud número 00463517:



“Solicito se me informe cuantas concesiones de mototaxis, bicitaxis existe en la región de valles centrales en el siguiente orden: Nombre del concesionario, tipo de concesión, región”.

En ese sentido, de la verificación a la respuesta emitida por el licenciado Florián Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/0081/2018 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, a través del cual, remitió copia simple de la notificación realizada por estrados al Recurrente del acuerdo de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, en el que proporcionó un link electrónico para consulta de la información, no es suficiente para tener al Sujeto Obligado cumpliendo con la resolución aprobada por el Consejo General.

Esto es que, el Sujeto Obligado no garantizó al ahora Recurrente el acceso a la información que requirió, pues sin bien, optó por señalar un enlace electrónico, no señaló el procedimiento a seguir para la búsqueda de la información, pues dicho *link* corresponde al portal electrónico oficial del Sujeto Obligado.

De manera que, al no obrar elementos suficientes que acrediten el acceso al Recurrente de la información que fue solicitada, en cumplimiento del deber que tiene este Instituto con el derecho humano que le asiste a [REDACTED] con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, remitiendo a este Instituto la información solicitada por el hoy Recurrente, **se le apercibe** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Derivado a que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico

ÓSCQ Q OEUÁ
PUT ÓUÓOÓŠÁ
ÜÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } äæ ^} q Á
Š^* æHÖEÖB* || Á
FFI Á^ ÁæŠ^ Á
Ö^} ^i æV^ Á
Via} •] æ^} &æÁ Á
ÖB&^•[ÁææÁ
Q-†i{ æ&æ} Á
Ugá|ææ



Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que cambia la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA) a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), notifíquese a ésta última el presente acuerdo mediante oficio, y a la parte Recurrente en el medio señalado para el efecto.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Giron



www.iaipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 1515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

